



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.276 / 2015.

ZAPALLAR, 28 de Julio de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.184/2015 de fecha 27 de Julio de 2015 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Galvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 3786 de fecha 30 de Junio de 2015, emitido por el Director S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa, de fecha 14 de abril de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 221/2015 de fecha 27 de Julio de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS SEVERA, de fecha 14 de abril de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA con Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En la ciudad de Viña del Mar, a 14 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora (s) Dra. **Sandra Lanza Sagardía**, chilena, Médico de Familia, cédula nacional de identidad N° 13.124.963-2, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 24, del mes de Diciembre del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 642 de fecha 28 de Enero de 2014 y adendum N° 2630 de fecha 5 de mayo de 2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$2.570.606.-** (dos millones quinientos setenta mil seiscientos seis pesos), de conformidad al siguiente detalle:

- 1.- Cuota N° 1 de fecha Abril, por un monto de \$654.777.-
- 2.- Cuota N° 2 de fecha Octubre, por un monto de \$1.333.805.-
- 3.- Cuota N° 3 de fecha Enero, por un monto de \$582.024.-

Total \$ 2.570.606.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado N° 3, emitido por el Referente Técnico del Convenio, la Municipalidad dio cumplimiento en un 88% a las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde no efectuar transferencia de la suma de **\$339.514.-** (trescientos treinta y nueve mil quinientos catorce pesos) por parte del Servicio de Salud.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de estipendios de los cuidadores de pacientes discapacitados severos, contratados en virtud del presente convenio que se liquidada en este acto.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Sandra Lanza Sagardía**, Directora (s) / del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en rol N°320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 221/2015/

Zapallar 27 de Julio, 2015

DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar las siguientes Liquidación y Finiquito de Convenio entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Fondo de Farmacia.-
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria 2014.-
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.-

Agradece su atención



CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DESAM

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab



DA. H. 27/2015



VIÑA DEL MAR,

30 JUN. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 642 de fecha 28 de enero de 2014 y addendum N° 2630 de fecha 05 de mayo de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las

rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 14 de abril de 2015 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 14 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 14 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora (s) Dra. **Sandra Lanza Sagardía**, chilena, Médico de Familia, cédula nacional de identidad N° 13.124.963-2, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 24, del mes de Diciembre del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 642 de fecha 28 de Enero de 2014 y adendum N° 2630 de fecha 5 de mayo de 2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$2.570.606.-** (dos millones quinientos setenta mil seiscientos seis pesos), de conformidad al siguiente detalle:

- 1.- Cuota N° 1 de fecha Abril, por un monto de \$654.777.-
- 2.- Cuota N° 2 de fecha Octubre, por un monto de \$1.333.805.-
- 3.- Cuota N° 3 de fecha Enero, por un monto de \$582.024.-

Total \$ 2.570.606.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado N° 3, emitido por el Referente Técnico del Convenio, la Municipalidad dio cumplimiento en un 88% a las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde no efectuar transferencia de la suma de **\$339.514.-** (trescientos treinta y nueve mil quinientos catorce pesos) por parte del Servicio de Salud.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de estipendios de los cuidadores de pacientes discapacitados severos, contratados en virtud del presente convenio que se liquidada en este acto.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Sandra Lanza Sagardía**, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar,

consta en rol N°320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso

3.- **DECLÁRESE**, Que de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en el 88% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que no corresponde efectuar devolución de monto alguno de los trasferidos para la ejecución del convenio.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECCIÓN
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S.S. VINA DEL MAR - QUILLOTA

DR. FAT / BU / FOJ / CA / SFT / esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VINA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa)

En la ciudad de Viña del Mar, a 14 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora (s) Dra. **Sandra Lanza Sagardía**, chilena, Médico de Familia, cédula nacional de identidad N° 13.124.963-2, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 24, del mes de Diciembre del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 642 de fecha 28 de Enero de 2014 y adendum N° 2630 de fecha 5 de mayo de 2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$2.570.606.-** (dos millones quinientos setenta mil seiscientos seis pesos), de conformidad al siguiente detalle:

- 1.- Cuota N° 1 de fecha Abril, por un monto de \$654.777.-
- 2.- Cuota N° 2 de fecha Octubre, por un monto de \$1.333.805.-
- 3.- Cuota N° 3 de fecha Enero, por un monto de \$582.024.-

Total \$ 2.570.606.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado N° 3, emitido por el Referente Técnico del Convenio, la Municipalidad dio cumplimiento en un 88% a las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde no efectuar transferencia de la suma de **\$339.514.-** (trescientos treinta y nueve mil quinientos catorce pesos) por parte del Servicio de Salud.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de estipendios de los cuidadores de pacientes discapacitados severos, contratados en virtud del presente convenio que se liquidada en este acto.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Sandra Lanza Sagardía**, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en rol N°320/2012 de fecha 30-11-2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Dra. SLS/EM/FOJ/ASPAL/CA.GM.-

